



Municipalidad de  
**Puente Piedra**

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2025-ALC/MDPP**

Puente Piedra, 06 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 015-2025-ALC/MDPP; el Informe N° 0030-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 0275-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0163-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

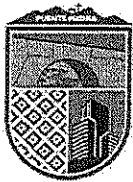
Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF – Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y dicta empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, indica que: "Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2025-ALC/MDPP de fecha 07 de febrero de 2025, se aprobó la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la III Incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes del Saldo de Balance Preliminar del año 2024, por el importe de S/ 3,533,320.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, al respecto, con fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunica sobre una ALERTA, respecto a las Incorporaciones de Crédito Suplementario – Nota Tipo 2 en las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) para el financiamiento de gasto corriente en el marco al artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025- EF. Asimismo, refiere que, se ha identificado que se efectuó modificaciones de Crédito Suplementario utilizando la fuente de financiamiento de manera errónea conforme a lo señalado en la excepción de límites máximos establecidos en el literal a) del artículo 3 del referido Decreto Supremo N° 006-2025-EF;

Que, a través del Informe N° 0030-2025/MDPP-OGPPI de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que, habiendo tomado conocimiento de la alerta de respecto a las incorporaciones de crédito suplementario, procede a MODIFICAR la nota N° 243-2025 por el importe de S/ 383,104.00, para lo cual se anuló la nota antes citada y se procedió a generar una nueva nota (N° 352-2025), la misma que no se ha podido aprobar; por lo que, ante tal circunstancia, con fecha 17 de marzo de 2025, se procedió a generar el Ticket N° 32683-2025 en la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el mismo que fue respondido por Soporte Técnico del MEF en fecha 25 de marzo de 2025, manifestando lo siguiente "El tema es que antes que registrarán





# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

la nota 243 ya habían llegado al límite (en cuanto al monto), de modo que, cuando anularon la nota 243 se quedó en saldo de límite 0 (cero)", en resumen; el sistema (SIAF EN LINEA), no ha reconocido la nota por el importe de S/ 383,104.00, por lo que, requiere se modifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-ALC/MDPP;

Que, en ese sentido, a través del Proveído N° 0275-2025/MDPP-GM de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir Evaluación Legal sobre los fundamentos expuestos;

Que, mediante Informe N° 0163-2025/MDPP-OGAJ de fecha 06 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-ALC/MDPP;

Estando a lo expuesto y, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-ALC/MDPP de fecha 07 de febrero de 2025, conforme al siguiente texto:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la III Incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes del Saldo de Balance Preliminar del año 2024, por el importe de S/ 3,150,216.00 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Doscientos Dieciséis con 00/100 Soles), desagregado en el rubro 07 FONCOMUN por el importe de S/ 287,900.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 soles), rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 122,736.00 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100 soles) y en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 2,739,580.00 (Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), para la atención de los gastos que no cuentan con marco presupuestal y que requieren ser atendidos durante el ejercicio 2025, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2025 del pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) - Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según la siguiente clasificación funcional:

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

#### TIPO 02: CRÉDITO SUPLEMENTARIO: III INCORPORACIÓN DE SALDO BALANCE PRELIMINAR AÑO 2024 AL PIM 2025

#### INGRESOS:

##### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 FONCOMUN

##### Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

S/ 287,900.00

**TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07**

**S/ 287,900.00**

#### GASTOS:

##### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 07 FONCOMUN





# Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Genérica de Gasto: 2.3: Bienes y Servicios S/ 287,900.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 07 S/ 287,900.00

### INGRESOS:

#### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

#### Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 122,736.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 122,736.00

### GASTOS:

#### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 08 Impuestos Municipales

Genérica de Gasto: 2.3: Bienes y Servicios S/ 122,736.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 08 S/ 122,736.00

### INGRESOS:

#### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 02 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

#### Clasificador de Ingresos

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 2,739,580.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 02 - 09 S/ 2,739,580.00

### GASTOS:

#### Fuente de Financiamiento y Rubro

Fuente : 02 Recursos Directamente Recaudados

Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de Gasto: 2.3: Bienes y Servicios S/ 2,739,580.00

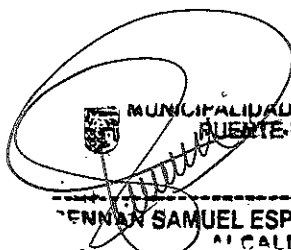
TOTAL, FUENTE Y RUBRO 02 - 09 S/ 2,739,580.00

TOTAL, GLOBAL POR TODA FUENTE Y RUBRO S/ 3'150,216.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR**, en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 015-2025-ALC/MDPP de fecha 07 de febrero de 2025

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE-PIEDRA  
SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE